

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

BRAOJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	Económica		
Cap. Art. Concepto			
432	226	Información y promoción turística. Gastos diversos	2.000
920	22799	Adm. Gral. Otros trabajos realizados por otras Empresas.	10.000
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	9.000
330	226	Adm. Gral de Cultura. Gastos diversos	2.000
TOTAL GASTOS			23.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	0	23.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Braojos de la Sierra, a 24 de febrero de 2017.—El alcalde, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/7.251/17)

